

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 10 del Acuerdo 013 de 2022, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista empleado de carrera que pueda ser encargado en el respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que, en relación con la provisión de empleos vacantes, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el nombramiento provisional procede únicamente cuando no es posible proveer el empleo mediante encargo, y mediante Concepto 090951 de 2023, manifestó que: “(...) Los empleos de las entidades y organismos del Estado, son de carrera administrativa, y se proveen por nombramiento en período de prueba o ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante un proceso de selección o concurso; no obstante, mientras se adelanta el proceso de selección, las entidades del Estado por necesidades del servicio, pueden proveer los empleos de carrera en forma transitoria, mediante nombramiento en encargo con empleados de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para el ejercicio del cargo respectivo, cuya última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y siempre que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer. Excepcionalmente, en caso de no tener en la planta de personal un empleado de carrera que acredite el cumplimiento de lo antes señalado, se realizará un nombramiento en provisionalidad (Subrayado fuera de texto).”

Que mediante sentencia con radicado 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, se declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular ° 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en lo que corresponde a la autorización de encargos y nombramientos provisionales por parte de la CNSC; en consecuencia, las entidades públicas no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los cargos de carrera administrativa a través de encargos o nombramiento provisionales.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- 1. Vacaciones.*
- 2. Licencia.*
- 3. Permiso remunerado.*
- 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.*

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0443 del 26 de agosto de 2025***“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”***

5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera”.*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*

Que el Decreto 380 de 2007 estableció la estructura del ICETEX y las funciones de sus dependencias, y el Decreto 381 de 2007 su planta de personal, atribuyendo al Presidente la distribución de los cargos creados, conforme a la estructura, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Entidad.

Que, revisada la planta global de personal del ICETEX, se identificó que el empleo de carrera administrativa denominado Analista Grado 02 del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Dirección de Tecnología se encuentra en vacancia temporal. De este empleo ostenta derechos de carrera administrativa el servidor Víctor Raúl Bautista Galindo, identificado con cédula de ciudadanía 79.352.968, quien se encuentra encargado en el empleo denominado Profesional Especializado Grado 04, en la Oficina Comercial y de Mercadeo.

Que, una vez agotado el trámite del derecho preferencial, conforme al estudio de verificación de requisitos realizado por el Grupo de Talento y Desarrollo Humano, fechado el 05 de agosto de 2025, se verificó que no existe funcionario de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado del empleo de carrera vacante Analista Grado 02 del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Dirección de Tecnología.

Que, según certificación expedida el 11 de agosto de 2025 por el Coordinador del Grupo de Talento y Desarrollo Humano, el señor **GERMÁN AUGUSTO MEJÍA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.071.139, cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos para el ejercicio del cargo de Analista Grado 02 del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Dirección de Tecnología, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Resolución 1359 de 2018).

Que, en consecuencia, atendiendo las necesidades del servicio, resulta procedente realizar el nombramiento provisional del señor **GERMÁN AUGUSTO MEJÍA CARDONA** en el cargo Analista Grado 02 del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Dirección de Tecnología.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar con carácter provisional al señor **GERMÁN AUGUSTO MEJÍA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.071.139, en el empleo de carrera administrativa Analista Grado 02 del Grupo de Infraestructura Tecnológica adscrito a la Dirección de Tecnología, de la planta global del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, con una asignación básica mensual de cinco millones ochocientos veintitrés mil ochocientos diecinueve pesos m/cte. (\$5.823.819).

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al señor **GERMÁN AUGUSTO MEJÍA CARDONA**, a través del Grupo de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General.

ARTICULO 3º. El señor **GERMÁN AUGUSTO MEJÍA CARDONA** contará con diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y de diez (10) días hábiles para tomar posesión

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📧 ICETEX 📌 ICETEX 📄 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0443 del 26 de agosto de 2025

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 4º. Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo, en cumplimiento del párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de agosto del año 2025.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: Estefany Ricaurte Solano – Profesional Universitario Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Andrea Juliana Corrales Victorino – Abogada Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Diana Marsella Lozano Ortiz -contratista Secretaría General

Revisó: Amanda Carreño Buitrago – contratista Grupo de Contratación

Aprobó: Jorge Luis Bastidas Crespo - Secretario General (e)

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV f /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
■ defensoria@defensoriasernarojas.com ■ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.